

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 4

105

**ACUERDO NÚMERO 21**  
**( 28 AGO 2009 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Sabaneta, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los Artículos 13, 37, 40, 43 y 313 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 581 y 1009 de 2006, Acuerdo Nacional por la equidad entre hombres y mujeres, y demás normas concordantes aplicables

**ACUERDA:**

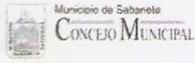
**ARTÍCULO PRIMERO:** De la adopción de la Política. Adóptase la Política Pública de Equidad de Género en el Municipio de Sabaneta, como instrumento generador de procesos de transformación política, social, cultural y económica; a través de la orientación, de planificación y ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la realización plena de los derechos de las mujeres y hombres.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Visión de la Política. El enfoque de la Política Pública de Equidad de Género en el Municipio de Sabaneta, está orientado al desarrollo de la igualdad de trato, igualdad de oportunidades y generización de la comunidad, en aras de reducir los factores de discriminación e inequidad, alcanzando los cambios socioculturales y económicos necesarios para mejorar la condición, posición y calidad de vida de mujeres y hombres.

**ARTÍCULO TERCERO:** Principios que rigen la Política Pública de Equidad de Género:

- a. Igualdad de derechos y oportunidades bajo un espíritu de hermandad, justicia social, equidad y conciencia del valor de la vida y de la seguridad ciudadana.
- b. Reconocimiento de la diversidad, la participación, la formación ciudadana y la organización comunitaria.
- c. Desarrollo humano integral y la gestión local y regional.
- d. Construcción de acuerdos, diálogo de saberes y aprendizaje permanente, abierto a la crítica constructiva.

do

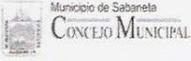
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 4

**ARTÍCULO CUARTO:** Objetivo General. Consolidar el desarrollo de potencialidades humanas, a través de procesos y programas que generen el reconocimiento de la equidad entre hombres y mujeres, en ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo, sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- a. Desarrollo Institucional. Consolidar instancias municipales que desarrollan programas de mujeres y hombres, fortaleciendo la autonomía y la capacidad de decisión y control de los recursos para que propicien nuevas formas de relación entre los diferentes géneros, generaciones y etnias.
- b. Educación Incluyente. Impulsar un cambio cultural y de educación en la formación de valores, de actitudes, de aptitudes y comportamientos en los Proyectos Educativos Institucionales y Medios de Comunicación Social, que propicien la equidad de género, generacional, multiétnica y pluricultural de las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en los ámbitos productivo, tecnológico, reproductivo, cultural, comunitario y político.
- c. Derechos Humanos. Generar espacios y estrategias para la difusión, protección, garantía y ejercicio de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, en especial de los derechos sexuales y reproductivos, del Derecho Internacional Humanitario y el respeto a las creencias y prácticas religiosas.
- d. Salud. Asegurar una mayor inclusión de la mujer de todas las edades en la seguridad social en salud, con atención en la calidad de los servicios; garantizar la salud integral de las mujeres, particularmente la salud mental, la salud sexual y reproductiva, como condición para la protección, control y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos.
- e. Empleo. Generar gradualmente oportunidades para que las mujeres urbanas y rurales accedan a la capacitación para el trabajo, a un trabajo digno y remunerado, o puedan desarrollar actividades empresariales contrarrestando las condiciones que propician una mayor pobreza.
- f. Participación y Organización. Empoderar a las mujeres y hombres hacia la participación en los partidos políticos, cívicos y sociales, en los cargos de elección popular de dirección y decisión de la administración pública y privada, haciendo para esto último, seguimiento a la ley de cuotas y capacitación para su correcta aplicación.

*g*

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 4

- g. Información. Incorporar en el proceso de formulación, gestión y ejecución de planes de desarrollo, de acción, de inversión, de ordenamiento y en general los diferentes planes sectoriales y estudios que se adelanten con y por la Administración municipal, la diferenciación de datos de hombres y mujeres de forma tal que los productos y conclusiones puedan visualizar el estado de la equidad de género.
- h. Acceso y Apropiación de Bienes y Servicios. Implementar procesos de divulgación, capacitación y eliminación de obstáculos que se presenten como impedimentos para el acceso de mujeres y hombres urbanos y rurales, afrodescendientes, indígenas y población desplazada a los recursos del conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológico, acceso a la propiedad sobre la tierra y otros bienes de producción, crédito y habilitación socio empresarial.
- i. Convivencia Pacífica. Fomentar medidas y procesos de articulación interinstitucional e intersectorial con organizaciones sociales de hombres y mujeres para promover la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia política, social, intrafamiliar, afectiva, psicológica y sexual que afecta en especial a las niñas, niños y adolescentes.
- j. Acceso, Concertación y Control de Recursos. Concertar con las organizaciones de hombres y mujeres, los objetivos, estrategias, planes y ejecución de los resultados destinados a la intervención social de los sectores: protección, recreación y cultura, justicia, salud, vivienda, servicios públicos; de acuerdo con las necesidades, intereses, problemáticas y expectativas de los hombres y mujeres según ciclo vital y etnia.

**ARTÍCULO QUINTO:** De los escenarios. La Administración Municipal estimulará la inclusión de hombres, mujeres y sus organizaciones en los distintos escenarios de participación, integrando el enfoque diferencial para la problemática de la población con mayor vulnerabilidad.

**ARTICULO SEXTO:** De los Recursos. Facúltase al Alcalde para que realice los traslados presupuestales suficientes para el diseño, formulación y ejecución de la política pública de equidad de género, bajo la orientación de la Secretaría de Familia y Bienestar Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Del Consejo Consultivo de la Equidad de Género. Créase el Consejo consultivo de la Equidad de Género, como instancia de coordinación entre los procesos y las organizaciones de hombres y mujeres del Municipio y la Administración Municipal, en el marco de la Política Pública de Equidad de Género. Es un organismo de carácter técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres y hombres que habitan el Municipio, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico racial,

	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 4

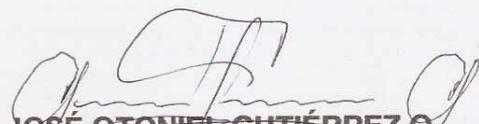
territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

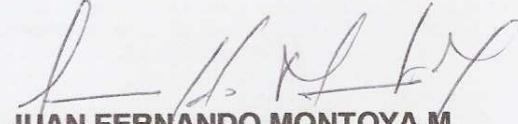
**PARÁGRAFO:** Facúltase al Alcalde para que en un término de seis(6) meses, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, reglamente el Consejo Consultivo de Equidad de Género.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social deberá presentar evaluación del desarrollo de este Acuerdo anualmente a la Corporación en plenaria.

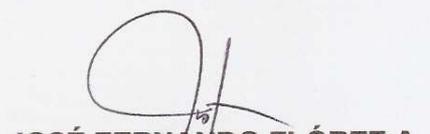
**ARTÍCULO NOVENO.** De la Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

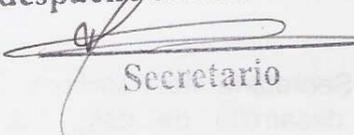
  
**JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ O.**  
 Presidente

  
**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
 Vicepresidente Primero

  
**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
 Vicepresidente Segundo

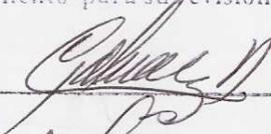
  
**JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.**  
 Secretario General

Recibido hoy 28 AGO 2009 del 200\_\_\_  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, de 28 AGO 2009 del 200\_\_\_  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 